

Radicado No. 13051006

Popayán, 28/05/2024

Señor/a

LEIDY RODRÍGUEZ - FELICIANA CAICEDO

Cargo: N/A

E-mail: jhonfer0186@hotmail.com, alanmiguelsanro@hotmail.com

Copia: si

Dirección: Barrio Betel

Celular: 3154529391

Cédula: N/A

Producto: 898492339 - Ruta: n/a

Puerto Tejada – Cauca

Asunto: Solicitud número 13051006 del 26 de abril de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Leidy y Felician:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 13051006 expedido el día 20 de mayo de 2024

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 13051006 del 20 de mayo de 2024 en cuatro (04) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyctó: APQA

Solicitud: 13051006

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 13051006

Popayán, 20-05-2024

Señor/a

LEIDY RODRÍGUEZ - FELICIANA CAICEDO

Cargo: N/A

E-mail: jhonfer0186@hotmail.com, alanmiguel-sanro@hotmail.com

Copia: si

Dirección: Barrio Betel

Celular: 3154529391

Cédula: N/A

Producto: 898492339 - Ruta: n/a

Puerto Tejada - Cauca

Asunto: solicitud número 13051006 del 26 de abril de 2024.

Estimado/a señor/a:

Reciba un cordial saludo de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

En atención al radicado del asunto relacionado con la inconformidad por el consumo liquidado en el mes de **abril del 2024** al servicio identificado con el producto No. 898492339 contrato No. 1556022 registrado a nombre de FELICIANA CAICEDO; de la manera más cordial nos permitimos informar que, en nuestro sistema de información comercial se observa lo siguiente:

El 02-02-2024 se reportó lectura de **5831 kWh**.

El 02-03-2024 no se reportó lectura; por lo tanto, para el mes de **marzo del 2024 el consumo se liquidó con promedio propio de 178 kWh**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

El 14-04-2024 se reportó lectura de **6262 kWh**; por lo tanto, tomando en consideración la lectura anterior (**5831 kWh**) y la actual (**6262 kWh**); se establece una diferencia de 431 kWh en los dos meses:

$$(6262 \text{ kWh} - 5831 \text{ kWh}) = 431 \text{ kWh}$$

Ahora bien; se observa que, para el mes de **abril del 2024** se liquidaron **257 kWh**; por lo tanto, se evidencia que para el mes de marzo del 2024 se debieron haber facturado **174 kWh** y se liquidaron **178 kWh**.

$$(431 \text{ kWh} - 257 \text{ kWh liquidados en el mes de abril del 2024}) = 174 \text{ kWh}$$

174 kWh consumo que se debió liquidar en marzo del 2024

Por lo anterior **CEO procedió a retirar mediante notas crédito en el mes de abril del 2024, 4 kWh que no se debieron haber facturado en el mes de marzo del 2024.**

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 13051006

(178 kWh - 4 kWh) = 174 kWh consumo que se debió liquidar en marzo del 2024

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le informamos que no es procedente realizar ningún tipo de modificación o ajuste al valor facturado; lo anterior debido a que CEO ya realizó mediante notas crédito el **retiro de 4 kWh en el mes de abril del 2024**.

Se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, CEO no se encuentra en la obligación de adelantar una revisión previa con el objeto de determinar la causa del alto consumo, por lo tanto, se concluye que los consumos facturados corresponden a la demanda real del servicio y por tal razón el cliente debe asumir su pago. No obstante, **si el cliente requiere que se realice una revisión técnica**, la misma tiene un costo que puede ser financiado en la factura, por lo tanto, puede acercarse a la oficina de Servicio al Cliente de su municipio para solicitarla o a través de la línea de atención gratuita 018000511234

En cuanto la tarifa que, los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica aplican a sus clientes regulados, debe ser calculada para cada empresa y mercado conforme a la fórmula tarifaria vigente aprobada por la CREG contenida en la Resolución CREG 119 de 2007. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos al fijar las tarifas por los servicios que prestan se encuentran sometidas a un régimen de regulación, por lo tanto, deben ceñirse estrictamente a las fórmulas que defina la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Se aclara que según los criterios tarifarios definidos en las leyes 142 y 143 de 1994, no existe la posibilidad legal de establecer tarifas especiales para ningún cliente, grupo de clientes o sector determinado. Es así como se aclara que, el servicio público domiciliario de energía eléctrica se encuentra bajo un régimen regulado, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, como entidad gubernamental, define los criterios y la metodología con la cual los agentes podrán determinar los precios del servicio de energía eléctrica, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas. En este sentido, la CREG a través de la Resolución CREG 191 de 2014 ha definido la fórmula del Costo Unitario - CUv de la siguiente forma: **$CUv = G + T + D + Cv + PR + R$**

Cabe resaltar que, como servicio regulado, el Costo Unitario de la energía eléctrica parte exclusivamente de lo establecido por la CREG en cada una de sus resoluciones y no de la iniciativa particular de cada agente. Igualmente, tal como se encuentra consagrado en la Ley 143 de 1994, el Presidente de la República ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD el control, inspección y vigilancia de las entidades que prestan el servicio público de electricidad, en los términos previstos en la ley. En ese mismo sentido informamos que el cálculo del CUv es de carácter público, razón por la cual es comunicado y compartido por la Compañía a la Comisión de Regulación de Energía y Gas y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como entes gubernamentales, además de ser publicado para conocimiento de nuestros clientes en la página web de CEO y en el periódico El nuevo Liberal. La Compañía Energética de Occidente cada mes hace público en su página web www.ceoesp.com.co, las tarifas vigentes para cada mes, cumpliendo así el principio de publicidad.

Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 13051006

ingresando a los siguientes links: <http://aprendeconenergia.ceoesp.com.co/lumino-y-el-consumo-responsable/>

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiese efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: VZD
Solicitud: 13051006 (13656982)

“Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comuniquen de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde Apple store o Play Store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com”.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.





Una empresa PROMIGAS

Nit: 900 366 010-1

Grandes contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor renta Res.5001 08/07/2021



Estado de cuenta

Nombre del titular: FELICIANA CAICEDO
Dirección: BA BETEL - 34516269_712161
Cedula: 34516269
Ruta Reparto: 19059606010-6060200449-0
Municipio: PUERTO TEJADA

Fecha de expedición: 17/05/2024
Periodo facturado: 23/04/2024 - 20/05/2024

Monto de reconexión: \$38.632 - \$320.700
Estrato: ESTRATO 1

Categoría: RESIDENCIAL

CALIDAD / INFORMACIÓN TÉCNICA

Carga Inst: .1 Ciclo: 59
Nivel Tensión: N1 Alimentador: 19102
Transformador: T11497 Grupo: 21

CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA:

Table with 4 columns: Cargos, Cantidad, Valor unit., Subtotal. Rows include Consumo Energía (Kwh), Subsidio (57%), Ajuste Por Redondeo, and Deuda (meses anteriores).

*Tasa de Interés mora 2.31%
Valor reclamo: \$77,226

Total mes (\$): 126,845
Total (\$): 208,899

Pague oportunamente la factura. Evite suspensiones

Summary of services and total amount: Energía \$208,899, Financiaciones \$0, Alumbrado Público \$2,255, Aseo \$0, Brilla y seguros \$0, Total \$211,100

CERTIFICADOS EN CALIDAD



Compañía Energética de Occidente SAS ESP. Facturación del Servicio de Energía Eléctrica. Cra. 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4. Popayán - Cauca

INFORMACIÓN DE CONSUMO

Indicadores de calidad

HC: 0.00 %t: 0.18
VC: 0.00 Dt: 444.57
CEC: 0.07
DIU: 27.31 FIU: 25.00
DIUG: 60.02 FIUG: 28.00

Últimos 6 consumos



FACTOR (M):
Fecha último pago: 26/04/2024 Valor último pago: \$73,500

COMPONENTES COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CUV = Gm + Tm + Dn + Cv + PR + Rm CUF=0

Generación (Gm): 393,4180 \$/kWh Transmisión (Tm): 54,2667 \$/kWh
Distribución (Dn): 254,7015 \$/kWh Restricciones (Rm): 8,3028 \$/kWh
Pérdidas (PR): 87,2179 \$/kWh Comercialización (Cv): 195,2758
Costo unitario: 993,182 OCR:
Tarifa aplicada: 993,182

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Table with 4 columns: Plan de financiación, Cuotas pendientes / cuotas pactadas, Saldo pendiente, Valor cuota actual. Total (\$): 0

FACTURACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OTROS CONCEPTOS

Tipo: Impuesto, Responsable Municipio PUERTO TEJADA

Total (\$): 2,255

CONCEPTOS SERVICIO ASEO

Total mes (\$):
Total (\$): 0

DATOS DE LIQUIDACIÓN SERVICIO ASEO

Table with columns for Periodo, Fecha inicial, Fecha final, Tipo de Productor, %Subsid, Frecuencia Barrido, Frecuencia Poda arboles, Frecuencia Corte cesped, Frecuencia Recolección, %Aporte, Unidades, Ocupadas, Desocupadas, Volumen, Estrato, Residenciales, Densidad, Meses Deuda, Días Fact, No. Residenciales, %Participac., Histórico por facturación, Toneladas por suscriptor (TRLB, TRLU, TRRA, TRA, TRNA, TAFNA), Período actual, Histórico, VBA, CVNA, CFT.

Brilla Cupo aprobado \$0 Tasa de interés: 2.3%
Cupo disponible: \$0 Cupo utilizado: \$0

Table with 7 columns: Producto, Valor financiado, Cuotas facturadas/ Cuotas totales, Interés de financiación, Capital, Total cuota, Saldo pendiente. Includes rows for Interes por mora and Total a pagar.

Table with 4 columns: Producto, Cuotas facturadas/ Cuotas totales, Total cuota, Saldo pendiente. Total seguros: \$0

Total a pagar Brilla y seguros \$0



(415)7709998021396(8020)0900928998(3900)0000211100(96)20240523

No doblar, sellar o escribir sobre el código de barras. Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador. Desprendible de pago entidad recaudadora. Conserve esta parte en la factura

No. de contrato 1556022

Total a pagar \$211,100

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIONES.

01 8000 51 1234
www.ceosp.com.co
App "CEO en tus manos"